

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA DEL COVID – 19 ELECCIONES GENERALES 2020

Aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 175/2020 La Paz, 8 de julio de 2020



1. Contenido:

1.	Conten	ido:	.2
1.	ANTEC	EDENTES	.3
2.	MARCO	O NORMATIVO	.4
		VO	
4.	AMBIT	O DE APLICACIÓN	۷.
5.	PROCEI	DIMIENTO	۷.
		studios de opinión en materia electoral	
		Encuestas electorales vía teléfono	
	5.1.2.	Encuesta cara a cara, conteo rápido o boca de urna	. 7



PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA DEL COVID – 19 ELECCIONES GENERALES 2020

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Sala Plena TSE-RPS ADM Nº 009/2020, del 5 de enero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convocó a Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados y representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de votación el domingo 3 de mayo de 2020.

En virtud a la mencionada Resolución de Convocatoria, la Sala Plena del TSE aprobó el calendario electoral de actividades mediante Resolución TSE-RPS ADM Nº009/2020. Cuarenta y cinco días antes del domingo 3 de mayo de 2020, el desarrollo del calendario electoral y las actividades de organización del proceso tuvieron que ser suspendidas ante la declaración de cuarentena nacional, decretada por el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional ante la pandemia del COVID – 19.

A los 30 días del mes de abril, la presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional promulga la *Ley 1297 de postergación de las Elecciones Generales 2020*, determinando en su Artículo primero la postergación de las Elecciones Generales 2020 previstas para el domingo 3 de mayo, en consideración a la situación de la emergencia sanitaria y las medidas estatales de prevención y atención derivadas de la pandemia del COVID-19.

El 21 de junio de 2020 se promulga la *Ley Nº 1304, Ley modificatoria de la Ley Nº 1297 de postergación de las Elecciones Generales 2020*, en la que se modifica el Artículo 2 de la mencionada Ley con el fin de determinar que la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, a realizarse en un plazo máximo de ciento veintisiete (127) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, vale decir hasta el domingo 6 de septiembre de 2020, conforme a criterios técnicos del Tribunal Supremo Electoral.

Por otro lado, el numeral 29 del Artículo 24 de la *Ley N° 018 del Órgano Electoral* establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de regular y fiscalizar la elaboración y difusión de encuestas de intención de voto, bocas de urna, conteo rápido y otros estudios de opinión con efecto electoral durante los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato desde su convocatoria hasta la publicación oficial de resultados.

Para cumplir con esta atribución, el Tribunal Supremo Electoral mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 044/2020 de 23 de enero de 2020 aprobó la modificación al Reglamento Elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, que amplía lo establecido en la Ley N° 026 del Régimen Electoral, entre los artículo 127 al 137; y normativa bajo la cual se desarrolla el trabajo de fiscalización, regulación y control de los estudios de opinión con fines de difusión referidos a las Elecciones Generales 2020.



En este marco, en atención al *Reglamento* y ante la necesidad de incorporar medidas de bioseguridad que ayuden a garantizar el desarrollo de estudios de opinión en material electoral para las Elecciones Generales 2020 se emite el presente documento.

2. MARCO NORMATIVO

La aplicación de los procedimientos desarrollados por el Órgano Electoral Plurinacional, en referencia a los estudios de opinión en materia electoral, se enmarca en las disposiciones establecidas en Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; Ley N° 026 del Régimen Electoral; y el Reglamento Elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

3. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objeto establecer criterios mínimos procedimentales de bioseguridad, frente al COVID-19, para la realización de estudios de opinión en materia electoral con fines de difusión de cara a las Elecciones Generales 2020.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este protocolo se aplican a las empresas especializadas, medios de comunicación, instituciones académicas y otras entidades registradas y habilitadas por el OEP para realizar de estudios de opinión en materia electoral con fines de difusión de cara a las Elecciones Generales 2020.

5. PROCEDIMIENTO

Las entidades que elaboran estudios de opinión en materia electoral (encuestas electorales, conteos rápidos o a bocas de urna) de cara a las Elecciones Generales 2020 deben precautelar todas las medidas de bioseguridad necesarias en el relevamiento y procesamiento de información. A continuación se detallan las medidas mínimas para la realización de estudios de opinión en materia electoral con fines de difusión:

5.1. Estudios de opinión en materia electoral

La determinación de la modalidad de encuesta y la metodología a ser aplicada debe ser adecuada a las medidas nacionales, departamentales y municipales asumidas frente a la expansión del COVID-19 (encapsulamiento, cuarentena rígida, flexible y otras).

Las dos modalidades de encuesta admitidas son: encuestas electorales vía teléfono y encuestas cara a cara en hogares.



En el caso de los conteos rápidos y a bocas de urna el trabajo se realizará en los recintos electorales o sus inmediaciones.

5.1.1. Encuestas electorales vía teléfono

Para la determinación de esta modalidad de encuesta, se debe considerar que la realización de las mismas presenta como desventaja la dificultad de alcanzar algunas poblaciones como las de bajos ingresos o las sin cobertura de red telefónica. Para el desarrollo de las mismas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El universo debe estar constituido por todas y todos los habilitados en el padrón electoral oficial.
- En el diseño muestral se debe respetar la estructura del padrón, teniendo en cuenta edad y sexo.
- La entidad debe emplear una metodología que le permita la captura de información precisa que garantice el relevamiento de información.
- Identificar franjas horarias de relevamiento de información de acuerdo a las características y condiciones de las áreas urbanas y rurales. Considerar por ejemplo horarios de trabajo de campo y oficina, entre otros.
- Aplicar estrategias que reduzcan las cifras de la no respuesta, para evitar la reducción del tamaño de la muestra.
- Como medios de verificación del proceso, las entidades reportarán: listado de personas encuestadas con detalle sexo y edad; extracto de líneas telefónicas empleadas para la realización de encuestas; grabaciones de llamadas; captura de pantalla de llamadas u otros.

En cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento Elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, la entidades que elaboran los estudios debe remitir de forma obligatoria al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), hasta cinco (5) días hábiles antes de su ejecución, los criterios técnicos del estudio, que deben contemplar como mínimo la siguiente información:

1) Datos generales

- a) Objetivo del estudio.
- b) Periodo de realización.
- c) Financiamiento.

2) Documento metodológico del diseño muestral

- a) Definición de la población objetivo.
- b) Universo del estudio (Padrón electoral).
- c) Unidad de observación.
- d) Marco muestral a utilizar.
- e) Tamaño y representatividad de la muestra.



- f) Tipo de muestreo.
- **g)** Procedimiento de selección de unidades de observación y metodología de obtención de datos para el relevamiento de información.
- h) Calidad de la estimación: nivel de confianza y error máximo aceptable. El margen de error de la muestra no debe exceder el 3 % en el nivel nacional, y el 10 % en el nivel departamental o ciudad.
- i) Cálculo de los errores de muestreo.
- j) Tratamiento de la no respuesta y cálculo de incidencias.
- k) Cálculo de ponderadores y factores de expansión.

3) Instrumentos de captación de la información

- a) El cuestionario final que se aplicará o los instrumentos de captación utilizados.
- **b)** Tipo de entrevista.

4) Relevamiento de información

- a) Cronograma de actividades y plan de encuestas que incluye reporte de franjas horarias de relevamiento de información, el listado de números de teléfono de los cuales se realizará la encuesta (en caso de cambio de números durante el desarrollo de las encuestas, la entidad reportará motivos y enviará nuevos números) y la duración aproximada de minutos de la encuesta.
- **b)** Supervisor del estudio de opinión y la nómina del personal que aplicará la encuesta. Quienes supervisan deben tener el perfil profesional pertinente que acredite su capacidad y experiencia.

5) Procesamiento y análisis de datos

- a) Procedimiento de codificación de los cuestionarios.
- b) Nombre del programa informático de entrada de datos.
- c) Intervalos de confianza del 95 % o 99 %, cuyos márgenes de error no sean superior al 3 % a nivel nacional y 10 % por departamento o ciudades capitales.
- d) Resultados y/o proyecciones.
- e) Estimación demográfica utilizada.
- f) El esquema de supervisión en las fases de relevamiento, tabulación y análisis

De acuerdo al Artículo 13 del mismo reglamento, la entidad habilitada entregará una copia del estudio que debe incluir la ficha técnica con la información solicitada, adicionando el extracto de las líneas telefónicas empleadas para la realización de encuestas; grabaciones de llamadas; captura de pantalla de llamadas u otros, antes de que éstos sean difundidos.

Las recomendaciones de bioseguridad a ser adoptadas durante las etapas de relevamiento y procesamiento de información son las mismas que se describen más adelante, en el inciso 5.1.2.2 Trabajo de gabinete (preparación del proceso y procesamiento y análisis de datos).



5.1.2. Encuesta cara a cara, conteo rápido o a boca de urna

Las entidades deben adoptar medidas de bioseguridad para evitar y prevenir casos de transmisión de COVID-19 en dos etapas: trabajo de campo (relevamiento de información) y gabinete (preparación del proceso y procesamiento y análisis de datos).

Para esto, cada instancia debe contar con un protocolo o manual de trabajo, que mínimamente, debe contener lo siguiente:

5.1.2.1. Trabajo de campo (relevamiento de información)

Se sugiere adoptar las siguientes medidas que ayudarán a prevenir la propagación de infecciones en el personal responsable del relevamiento de información en campo.

- Establecer el cronograma de actividades y plan de recorridos considerando horarios en los que no exista alto flujo de gente, por ejemplo evitar las horas pico de ingreso y salida laboral cuando la encuesta sea a nivel de ciudades capitales.
- Dotar de indumentaria e insumos de bioseguridad a todo el personal responsable del relevamiento de información (batas, barbijo, protectores faciales o lentes, guantes alcohol en gel y otros).
- Realizar procesos de capacitación e información permanente sobre medidas de bioseguridad durante la realización de la encuesta: uso de implementos de bioseguridad; lavado y desinfección de manos; distancia de 1,5 mts. con la o el encuestado y otros.
- Se recomienda que los procesos de inducción y capacitación de encuestadores se desarrollen de forma virtual. Se recomienda que las capacitaciones realizadas de forma presencial deben respetar las medidas de bioseguridad señaladas en el punto 5.1.2.2.
- Asegurar el transporte seguro de las y los encuestadores, evitando el uso de transporte público. Se puede establecer el transporte masivo exclusivo, bajo medidas de distanciamiento, motos u otros.
- Se debe prohibir/evitar realizar encuestas en lugares de aglomeración de personas (dentro de medios de transporte, centros de salud, etc.)
- La encuesta debe ser realizada con el uso de barbijo por ambas partes. Para esto la o el encuestador debe portar barbijos adicionales para proporcionar a la población encuestada que no cuente con el implemento.



- Debe existir una distancia mínima de 1,5 mts. entre la persona que realiza y la que responde a la encuesta.
- Finalizada la jornada laboral la o el responsable de la encuesta debe desinfectar todo el material y realizarse el aseo necesario.
- Evitar que personal con síntomas de resfrío o con enfermedades de base forme parte del equipo de encuesta. Para esto se pueden asignar otras funciones, como las de teletrabajo para personal con enfermedades de base y licencia para personas con síntomas de resfrío.

5.1.2.2. Trabajo de gabinete (preparación del proceso y procesamiento y análisis de datos)

Se sugiere seguir las siguientes medidas que ayudarán a prevenir la propagación de infecciones, en su lugar de trabajo, para la preparación del proceso y procesamiento y análisis de datos relevados en cualquiera de las dos modalidades.

- Considerar y programar, reducir el número de días de trabajo, establecer turnos u otras alternativas que favorezcan las medidas de distancia social interpersonal.
 Identificar las labores y cargos que puedan desarrollarse por teletrabajo (desde los hogares) del personal que opera en oficina.
- Usar señalética informativa (carteles con información) que alerte sobre el distanciamiento mínimo de 1,5 metros; medidas de higiene como el lavado y desinfección de manos constante; evitar la manipulación del rostro y sobre las correctas formas de toser y estornudar y otros.
- La disposición de escritorios y áreas de trabajo debe tener una distancia mínima de 1,5 metros entre personas.
- Asegurar que los lugares de trabajo estén limpios y sean higiénicos. Las superficies (escritorios y mesas) y los objetos (teléfonos, teclados, bolígrafos y otros) deben limpiarse con desinfectante frecuentemente.
- Disponer dosificadores de desinfectante de manos en lugares visibles en el lugar de trabajo. Asegurar que los dosificadores se recarguen frecuentemente.
- Evitar que personal con síntomas de resfrío o con enfermedades de base asistan a las oficinas.